

REGLAMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN “DOBLE DE GIGAS EN PLANES POSTPAGO K PLUS”

DEL ORGANIZADOR Y VIGENCIA

Artículo 1: La organización, la responsabilidad y los derechos relacionados con la promoción “Doble de Gigas en Planes Pospago k plus”, en adelante denominado “Promoción” es propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, en adelante “ICE”.

Artículo 2: El presente reglamento de requisitos y condiciones de la promoción, en adelante denominado “reglamento”, establece las reglas y requisitos establecidos para participar de la promoción.

Artículo 3: La vigencia la promoción es por tiempo limitado, iniciando el 21 de julio del 2025 y finalizando el 21 de enero del 2026.

Artículo 4: Para efectos del presente Reglamento, los clientes aceptan y entienden, que los beneficios de esta Promoción serán adjudicados, únicamente, a los “titulares de los servicios” a través de los cuales se participa de esta mecánica y que por ende su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos del ICE.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 5: Los requisitos de participación en la promoción son:

- 5.1.** Participan todas aquellas personas físicas mayores de edad o jurídicas, que adquieren un servicio con los nuevos planes kölbi Pospago k2 plus o superior durante la vigencia de la promoción indicada en el presente reglamento, que se encuentren al día en el pago de todos los servicios de telecomunicaciones registrados a su nombre con el ICE, al momento de suscribir alguna de las mecánicas, según las condiciones propias de la “Mecánica de la Promoción”



5.2. Los clientes de servicios móviles kölbi que realicen la portabilidad numérica y pasen a ser clientes de otros operadores, no podrán participar en esta promoción y serán eliminados de la base de datos.

DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 6: Los clientes que durante el periodo de la promoción descrita en el presente reglamento realicen una contratación de un servicio nuevo, renovación, cambio de modalidad, portabilidad numérica a kölbi, suscribiendo un plan igual o superior al k2 plus, en contratos de 12 o 24 meses, con o sin terminal asociado, podrán disfrutar durante todo el periodo del contrato suscrito y de manera promocional del doble de la cantidad de GIGAS para navegar en Internet sin costo adicional, según se detalla en el artículo 8 del presente reglamento.

DE LAS CONDICIONES DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 7: La activación del beneficio de Doble de GIGAS para navegar en Internet se realizará de manera automática una vez que el cliente realice la contratación de un servicio nuevo, renovación o portabilidad numérica al ICE suscribiendo un plan igual o superior al k2 plus, con o sin terminal asociado, en contratos de 12 o 24 meses.

DEL BENEFICIO DE LA PROMOCIÓN

Artículo 8: El beneficio del Doble de GIGAS de Internet descrita en la mecánica del presente reglamento, corresponden a un aumento de la capacidad de Gbyte de Internet asignada al plan Postpago k plus. Los planes seleccionados que contarán con este beneficio se detallan a continuación:

Tabla 1. Capacidad promocional para los planes Postpago k plus

Plan Postpago k plus	Precio del Plan Postpago k plus*	Capacidad Regular de GIGAS de Internet del Plan	GIGAS de Internet adicionales de la promoción	Total, de GIGAS (capacidad regular + promocional)
K2	₡ 16.500	17 GB	17 GB	34 GB
K3	₡ 21.500	24 GB	24 GB	48 GB



K4	₡ 29.500	38 GB	38 GB	76 GB
K5	₡ 35.000	45 GB	45 GB	90 GB

*El precio final mensual de cada plan incluye los impuestos y tasas de ley: IVA (13%), 911 (0.75%) y Cruz Roja (1.0%); este podría variar si se realiza consumos excedentes.

Artículo 9: Los GIGAS de internet promocionales descritos en el presente reglamento estarán disponibles para el cliente por un periodo de 12 o 24 meses y se renovarán según el ciclo de facturación.

Artículo 10: El beneficio del Doble de GIGAS de Internet no es transferible a otro servicio, ni cliente, aplica únicamente sobre el servicio que realizó la contratación, renovación o portabilidad hacia Kölbi, en un Plan Postpago K2 plus o superior.

Artículo 11: Si el cliente realiza el retiro definitivo del servicio, o realiza un cambio de modalidad a prepago, o realiza una portabilidad a otro operador, o se efectúa una liquidación del servicio por acumulación de recibos vencidos, se deshabilitará el beneficio del Doble de GIGAS y el cliente perderá el beneficio.

Artículo 12: Si el servicio es suspendido de forma temporal, ya sea a solicitud del cliente o por falta de pago, robo o extravío, cuando se realice la reinstalación del servicio, el cliente podrá seguir disfrutando del beneficio de Doble de GIGAS, siempre y cuando la reactivación del servicio se de dentro del periodo del plan que contrató ya que si se reactiva posterior a los 12 o 24 meses ya no obtendrá el doble de gigas.

Artículo 13: Los planes que no se mencionan en el artículo 8, mantendrán las capacidades de Internet de la oferta regular y quedarán excluidos de la promoción. Así mismo, el plan Postpago k6 plus no recibirá el beneficio debido a su condición de que es de consumo ilimitado de Internet.

Artículo 14: La capacidad Regular de GIGAS de Internet del Plan y las gigas de Internet adicionales de la promoción son únicamente para consumo nacional, dentro del territorio de Costa Rica.

Artículo 15: El cliente deberá de firmar una boleta para el comprobante de Aplicación Gigas Promocionales Adicionales al Plan Móvil Postpago.



Artículo 16: Con los nuevos Planes kölbi Postpago k plus k2, k3, k4 y k5 los Gigas de internet tanto la regulares como las promocionales, no utilizados podrán ser acumulados, para el consumo nacional de Datos durante el siguiente mes inmediato, sin embargo, cuando llegue al mes 12 o 24 según corresponda a la boleta firmada por el cliente, al mes 13 o 25 no se le reflejará las gigas adicionales promocionales (en caso de que no los consumiera en el mes 12 o 24) únicamente se reflejarán las gigas de la capacidad regular del plan.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 17: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente Reglamento, el ICE es el único organizador del beneficio. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia al beneficio.

Artículo 18: Todos aquellos clientes físicos y jurídicos que deseen participar de la promoción y recibir el beneficio, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar cualquiera de las mecánicas descritas en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido de este.

Artículo 19: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo del beneficio, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a este beneficio, o si se presentare una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 20: La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

20.1 Cualquier situación anormal que se presente eventualmente con el beneficio y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.

20.2 Los clientes deberán mantener actualizada en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre o razón social, dirección exacta, número telefónico de



referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de esta promoción aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE.

20.3 Si se demuestra que una persona disfruta de la Promoción por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo de las gigas adicionales a la Promoción asignados al titular del servicio en cuestión. Los clientes que participan en la promoción aceptan y entienden que, con el solo hecho de realizar la mecánica de participación en la promoción, autorizan al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma promoción. El cliente tiene la posibilidad de solicitar en cualquier momento la suspensión del envío de esta información sin costo alguno adicional, llamando al 1193 para solicitar la exclusión de la base de datos.

20.4 El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.

Artículo 21: El ICE se reserva el derecho de modificar la “Mecánica de la Promoción” o este Reglamento en cualquier momento, para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en el sitio web www.kolbi.cr.

Artículo 22: Para más información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden comunicarse al 1193 o pueden acceder al sitio web www.kolbi.cr

Artículo 23: La responsabilidad del ICE se limita únicamente a hacer efectivos los beneficios descritos en la Promoción, en los términos indicados en el presente Reglamento, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente podrían derivarse de esta Promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

Artículo 24: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el sitio web www.kolbi.cr.



REFORMA PARCIAL NO.1

El ICE hace del conocimiento de todos sus clientes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del presente Reglamento, se reforma el Artículo 9, el cual se entenderá de la siguiente manera:

Artículo 9: Los GIGAS de internet promocionales descritos en el presente reglamento estarán disponibles para el cliente por un periodo de 12 o 24 meses y se renovarán según el ciclo de facturación. Por lo tanto, se indica lo siguiente:

- Los clientes que contraten un plan postpago k plus **sin teléfono**, tendrán los GIGAS de internet promocionales por un periodo de 12 meses.
- Los clientes que contraten un plan postpago k plus **sin teléfono y con accesorio**, tendrán los GIGAS de internet promocionales por un periodo de 12 meses.
- Los clientes que contraten un plan postpago k plus **con teléfono**, a 12 meses obtendrán las gigas promocionales por 12 meses.
- Los clientes que contraten un plan postpago k plus **con teléfono**, a 24 meses obtendrán las gigas promocionales por 24 meses.

(...) La presente modificación rige a partir del 04 de setiembre del 2025 y se procede a su publicación en los mismos términos del Reglamento sobre el cual aplica.”

Derechos reservados 2025. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Dirección de Desarrollo Comercial. La mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.

